

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.194

LEY 3194

5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3194

LEY 3194

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de diez mil pesos moneda nacional para ayudar a la construcción del Hospital de Puán .

ARTÍCULO 2°. Estos fondos serán entregados por la municipalidad del mismo partido a la comisión de dicho hospital.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo descontará la suma referida en la forma y tiempo que lo crea conveniente de lo que le corresponde abonar en lo sucesivo a dicha Municipalidad por el quince por ciento de los impuestos de Contribución Territorial y Patentes.

ARTÍCULO 4°. El gasto se hará de Rentas Generales y se imputará a la presente ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3194. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).